

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **190** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-015-2019

**“ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 334 de la norma ibídem señala: *“(…) Las compras públicas con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y

atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “ (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;

**Que,** el artículo 32 ibídem, prescribe: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que** el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: “(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;

**Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

**Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: “Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, (...)”;

- Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley."*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delega lo siguiente: **" Art. 1.- Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)"** y **"(...)" Art. 5.- Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan.(...)"**;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformo al Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019 y delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** según se desprende del Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0670, de 02 de septiembre de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Dahik Rueda, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, informó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:
- "(...) se **AUTORIZA** dar continuidad al proceso de contratación pública para la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", motivo por el cual solicito a usted se sirva en delegar a quien corresponda se realicen los trámites pertinentes para continuar con dicho proceso."*;
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9696-M, de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió para suscripción del ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, el pliego del proceso SIE-MAG-015-2019 y dos ejemplares de la resolución de inicio del

proceso SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA";

- Que,** con Resolución de Inicio No. 155-2019, de 05 de septiembre de 2019, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-015-2019 y aprobó el pliego del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato.";
- Que,** conforme el artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, el señor Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, designó como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-015-2019 para la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", al ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granada, Servidor Público 5, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores y calificación técnica y otras relacionadas con la ejecución de la etapa precontractual;
- Que,** con Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0684, de 05 de septiembre de 2019, ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, remitió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el pliego del proceso SIE-MAG-015-2019 y un ejemplar de la resolución de inicio del proceso SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA" debidamente suscritos, con el fin de dar continuidad al proceso de contratación;
- Que,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 155-2019, con fecha 05 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", lo cual fue notificado al delegado técnico y responsable de la fase precontractual con suscrito Memorando No. MAG-CGAF-2019-9771-M de 06 de septiembre de 2019;
- Que,** con Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0714, de 11 de septiembre de 2019, el ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la fase precontractual designado en el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", remitió el Acta No. 001 de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", documento en el que se informó que, tras la verificación realizada en el portal de compras públicas del SERCOP, se presentaron dos preguntas relacionadas con el procedimiento de la

referencia, las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;

**Que,** conforme consta en el Acta No. 002 "Apertura de Ofertas", de 16 de septiembre de 2019, remitida mediante Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0752 de 17 de septiembre de 2019, hasta las 16h00 del 13 de septiembre de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de propuestas en el procedimiento SIE-MAG-015-2019, en la Unidad de Gestión de Contratación Pública, se recibieron en forma física, diecinueve (19) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el Acta de Entrega Recepción de Ofertas:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	SOLIS GUEVARA SILVIA JEANNETTE	12 de septiembre de 2019 12:53	1 sobre manila cerrado
2	DIEGO FERNANDO MORENO LARA	12 de septiembre de 2019 13:20	1 sobre manila cerrado
3	AGRICOLA SAN BLAS AGROSER CIA. LTDA.	13 de septiembre de 2019 10:13	1 sobre manila cerrado
4	KATTY KARINA SALVATIERRA BRAVO	13 de septiembre de 2019 10:13	1 sobre manila cerrado
5	RITTA SUAREZ	13 de septiembre de 2019 10:13	1 sobre manila cerrado
6	RAUL ESTEBAN GUERRERO DEL SALTO	13 de septiembre de 2019 10:35	1 sobre manila cerrado
7	ALEXANDRA ARMAS	13 de septiembre de 2019 10:49	1 sobre manila cerrado
8	ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO	13 de septiembre de 2019 11:03	1 sobre manila cerrado
9	TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.	13 de septiembre de 2019 11:09	1 sobre manila cerrado
10	UNIVERIDEAS S. A.	13 de septiembre de 2019 12:42	1 sobre manila cerrado
11	FERROTOOLS CIA. LTDA.	13 de septiembre de 2019 13:20	1 sobre manila cerrado
12	CERRON CHALACAN WILLIAM FELIPE	13 de septiembre de 2019 13:25	1 sobre manila cerrado
13	ING. VINICIO JURADO V.	13 de septiembre de 2019 13:31	1 sobre manila cerrado
14	ANGEL JOSE TORRES ROSALES	13 de septiembre de 2019 14:00	1 sobre manila cerrado
15	EDISON GERMAN BENAVIDES ALTAMIRANO	13 de septiembre de 2019 14:40	1 sobre manila cerrado
16	ING. MARCELO FLORES	13 de septiembre de 2019 15:05	1 sobre manila cerrado
17	ESERSUM IND CIA. LTDA.	13 de septiembre de 2019 15:07	1 sobre manila cerrado
18	JUAN FRANCISCO AVENDAÑO MORA	13 de septiembre de 2019 15:42	1 sobre manila cerrado
19	IMPORTADORA PAREDES VELASCO IMPARVE S. A.	13 de septiembre de 2019 15:43	1 sobre manila cerrado

En la misma acta se indicó que, tras verificar en el portal de compras públicas, se constató que todos los oferentes reseñados en el cuadro precedente, remitieron sus propuestas a través del SOCE y que, a esa fecha, se encontraban debidamente habilitados en el RUP;

Que, con Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0752, de 17 de septiembre de 2019, el ingeniero Wilmer Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-015-2019, para la "ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", remitió el Acta No. 003 "Convalidación de Errores", en la que se resolvió solicitar lo siguiente:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
OFERENTE 1	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: existe inconsistencia en la ficha técnica entre las características y las imágenes de referencia de las herramientas ofertadas, además las imágenes no se aprecian bien.</p> <p>Se solicita aclaración en la ficha técnica ya que NO contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>
OFERENTE 2	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 3 de la experiencia específica del oferente con el documento presentado.</p>
OFERENTE 3	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 Y 2 de la experiencia general y específica del oferente con el documento presentado.</p>
OFERENTE 5	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 de la experiencia general del oferente con el documento presentado.</p>
OFERENTE 7	<p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto a la experiencia específica.</p> <p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 3 de la experiencia específica del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo. Además no se detalla el monto del contrato</p> <p>El oferente deberá presentar el documento mencionado que respalde la información proporcionada en la oferta.</p>

OFERENTE 8	<p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 7 de la experiencia general del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo, existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo. Además el valor no concuerda con el que se detalla en el documento de respaldo.</p> <p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 8 de la experiencia general del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo.</p> <p>Se solicita aclaración del punto 1.12: en los documentos de respaldo ya que la ficha técnica no contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>
OFERENTE 9	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>
OFERENTE 13	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>
OFERENTE 14	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: en los documentos de respaldo ya que la ficha técnica no contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>
OFERENTE 15	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>
OFERENTE 16	<p>Existe inconsistencia en cuanto al valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 de la experiencia general del oferente, el mismo no se detalla en el documento presentado.</p> <p>El oferente deberá presentar el documento mencionado que respalde la información proporcionada en la oferta.</p>
OFERENTE 17	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: Ítem 2, no se detalla las características técnicas del producto ofertado en la ficha.</p>

OFERENTE 18	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p> <p>Se solicita aclaración en el ítem 1.12 Otros Parámetros de calificación de la entidad contratante, respecto a que si la ficha técnica anexa pertenece a la integridad de la oferta</p>
-------------	--

**Que,** mediante el documento denominado "Acta de Entrega Recepción de Ofertas", de 23 de septiembre de 2019, la abogada María Cristina Vinuesa, servidora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, entregó al ingeniero Wilmer Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento SIE-MAG-015-2019 cuyo objeto es la "ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", los documentos presentados durante la etapa de convalidación de errores por los siguientes oferentes:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	AGRICOLA SAN BLAS AGROSER CIA. LTDA.	19 de septiembre de 2019 09:53	1 sobre manila cerrado
2	MARCELO FLORES	19 de septiembre de 2019 10:23	1 sobre manila cerrado
3	DIEGO FERNANDO MORENO LARA	19 de septiembre de 2019 12:09	1 sobre manila cerrado
4	SOLÍS GUEVARA SILVIA JEANNETTE	20 de septiembre de 2019 08:07	1 sobre manila cerrado
5	ANGEL JOSE TORRES ROSALES	20 de septiembre de 2019 09:43	1 sobre manila cerrado

**Que,** según se desprende del Acta No. 004 "Calificación" de 24 de septiembre de 2019, una vez concluido el término previsto en el cronograma para la convalidación de las ofertas recibidas en el procedimiento SIE-MAG-015-2019, se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	RESPUESTA A LA CONVALIDACIÓN
OFERENTE 1	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: existe inconsistencia en la ficha técnica entre las características y las imágenes de referencia de las herramientas ofertadas, además las imágenes no se aprecian bien.</p> <p>Se solicita aclaración en la ficha técnica ya que NO contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>	Presenta ficha técnica de los productos ofertados

<p>OFERENTE 2</p>	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 3 de la experiencia específica del oferente con el documento presentado.</p>	<p>Adjunta en su respuesta a la Solicitud de Convalidación, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio Convalidación de Errores en el solventa las correcciones solicitadas.</li> <li>2. Adjunta documento que respalda la experiencia presentada en el punto 1.7 de la oferta.</li> </ol>
<p>OFERENTE 3</p>	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 Y 2 de la experiencia general y específica del oferente con el documento presentado.</p>	<p>Adjunta en su respuesta a la Solicitud de Convalidación, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio Convalidación de Errores en el solventa las correcciones solicitadas.</li> <li>2. Documentos de respaldo.</li> </ol>
<p>OFERENTE 5</p>	<p>Existe inconsistencia con el valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 de la experiencia general del oferente con el documento presentado.</p>	<p>No presenta la convalidación solicitada por la entidad.</p>
<p>OFERENTE 7</p>	<p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto a la experiencia específica.</p> <p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 3 de la experiencia específica del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo. Además no se detalla el monto del contrato</p> <p>El oferente deberá presentar el documento mencionado que respalde la información proporcionada en la oferta.</p>	<p>No presenta la convalidación solicitada por la entidad</p>

<p>OFERENTE 8</p>	<p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 7 de la experiencia general del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo, existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo. Además el valor no concuerda con el que se detalla en el documento de respaldo.</p> <p>En el formulario 1.7 de la oferta, ítem 8 de la experiencia general del oferente, se menciona la fecha del contrato, sin embargo existe inconsistencia con la fecha presentada en el documento de respaldo.</p> <p>Se solicita aclaración del punto 1.12: en los documentos de respaldo ya que la ficha técnica no contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>	<p>No presenta la convalidación solicitada por la entidad</p>
<p>OFERENTE 9</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>	<p>Se presenta a realizar la convalidación de foliado.</p>
<p>OFERENTE 13</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>	<p>Se presenta a realizar la convalidación de foliado.</p>
<p>OFERENTE 14</p>	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: en los documentos de respaldo ya que la ficha técnica no contiene las características específicas de las herramientas ofertadas.</p>	<p>Presenta ficha técnica de los productos ofertados</p>
<p>OFERENTE 15</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p>	<p>Se presenta a realizar la corrección del foliado de la oferta.</p>

<p>OFERENTE 16</p>	<p>Existe inconsistencia en cuanto al valor presentado en el punto 1.7 de la oferta, ítem 1 de la experiencia general del oferente, el mismo no se detalla en el documento presentado.</p> <p>El oferente deberá presentar el documento mencionado que respalde la información proporcionada en la oferta.</p>	<p>El oferente presenta documentos de respaldo a la Solicitud de Convalidación, con lo cual solventa las correcciones solicitadas.</p>
<p>OFERENTE 17</p>	<p>Se solicita aclaración del punto 1.12: Ítem 2, no se detalla las características técnicas del producto ofertado en la ficha.</p>	<p>No presenta la convalidación solicitada por la entidad</p>
<p>OFERENTE 18</p>	<p>Existe error en el foliado de la oferta presentada.</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p> <p>Se solicita aclaración en el ítem 1.12 Otros Parámetros de calificación de la entidad contratante, respecto a que si la ficha técnica anexa pertenece a la integridad de la oferta</p>	<p>No presenta la convalidación solicitada por la entidad</p>

**Que,** mediante Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0775, de 24 de septiembre de 2019, el ingeniero Wilmer Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-015-2019, para la *“ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA”*, remitió el Acta No. 004 “Calificación”, de 24 de septiembre de 2019, en la que el referido servidor, tras efectuar el análisis correspondiente, con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para el proceso, resolvió habilitar las siguientes ofertas:

- OFERENTE 2: DIEGO FERNANDO MORENO LARA CON RUC: 0603054529001
- OFERENTE 3: AGRICOLA SAN BLAS AGROSER CIA. LTDA. CON RUC: 1091732293001
- OFERENTE 4: KATTY KARINA SALVATIERRA BRAVO CON RUC: 0920901048001
- OFERENTE 5: RITTA SUAREZ CON RUC: 1712213543001
- OFERENTE 6: RAUL GUERRERO DEL SALTO CON RUC: 0201495561001
- OFERENTE 8: ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO CON RUC: 0906157003001
- OFERENTE 9: TONELLO SOLUCIONES AGRÍCOLAS CIA. LTDA. CON RUC: 1792234549001
- OFERENTE 11: FERROTOOLS CIA.LTDA. CON RUC: 1792259630001
- OFERENTE 13: ING. VINICIO JURADO CON RUC: 1707617005001
- OFERENTE 14: ANGEL JOSE TORRES ROSALES CON RUC: 1102645593001
- OFERENTE 15: EDISON GERMAN BENAVIDES ALTAMIRANO CON RUC: 0602491870001
- OFERENTE 16: ING. MARCELO FLORES CON RUC: 0602919318001

- OFERENTE 17: ESERSUM IND. CIA. LTDA. CON RUC: 1791773098001
- OFERENTE 18: JUAN FRANCISCO AVENDAÑO MORA CON RUC: 0602792442001

En el mismo documento, el servidor designado como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, deshabilitó las ofertas que se describen a continuación:

- SOLIS GUEVARA SILVIA JEANNETTE CON RUC: 1802231660001: El oferente presenta documentación adjunta a la oferta que no corresponde a la comercialización de insumos agropecuarios en su totalidad y los ítems no alcanzan el monto mínimo requerido por la unidad contratante.
- ALEXANDRA ARMAS CON RUC: 1002514725001: Por no convalidar los documentos de respaldo presentados en la oferta, referente a la experiencia general mínima dentro del plazo máximo estipulado en el cronograma del proceso – Respuesta de Convalidación (20 de septiembre de 2019 – 10:00); siendo esto un requisito mínimo importante dentro de los pliegos.
- UNIVERIDEAS S.A. CON RUC: 0992835141001: El oferente presenta documentación adjunta a la oferta que no corresponde a la comercialización y venta de insumos agropecuarios en lo que refiere a la Experiencia general mínima.
- ING. WILLIAM CERON CON RUC: 0401567300001: El oferente no presenta documentos de respaldo con la temporalidad de hasta 5 años exigida en los pliegos para la experiencia específica mínima.
- IMPARVE S.A. CON RUC: 1791769198001: El oferente presenta documentación adjunta a la oferta que no corresponde a la comercialización y venta de insumos agropecuarios para acreditar la experiencia general mínima;

**Que,** según consta en el documento "INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN", de 26 de septiembre de 2019, el ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", recomendó:

*"(...) la adjudicación del contrato para la ADQUISICIÓN DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", al ING. MARCO VINICIO JURADO VILLAGOMEZ, CON RUC: 1707617005001, por el monto de USD\$ 18,989.00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; cuyo plazo de ejecución es de (treinta) 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato."*

**Que,** mediante Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0783, de 26 de septiembre de 2019, el ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso SIE-MAG-015-2019, remitió al ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, el "Informe Previo a la Resolución de Adjudicación", referido en el considerando precedente; y,

**Que,** mediante Memorando No. MAG-P-C-C-2019-0786, de 27 de septiembre de 2019 dirigido a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el ingeniero Luis Eduardo Rueda Dahik, Gerente del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, hace referencia al informe presentado por el responsable de la etapa precontractual señalado en el

considerando precedente e indica: "(...) **AUTORIZO** la adjudicación del mencionado oferente, para lo cual solicito a usted designar a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso SIE-MAG-015-2019."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 6 y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 24 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación emitida por ingeniero Wilmer Vinicio Chiguano Granada, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", que consta en el Informe Previo a la Resolución de Adjudicación, adjunto al Memorando No. MAG-P-C-C-2019-783, de 26 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-MAG-015-2019, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA", al oferente ingeniero **MARCO VINICIO JURADO VILLAGÓMEZ**, con **RUC 1707617005001**, con un valor de USD 18.989,00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, del presente acto administrativo.

**Artículo 4.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, notifique al oferente ingeniero **MARCO VINICIO JURADO VILLAGÓMEZ**, con **RUC 1707617005001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 5.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- DESIGNAR** al ingeniero Lincon Atahualpa Guevara Soria, Servidor Público 6, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la contratación del "ADQUISICION DE 197 KITS DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA TÉCNICOS DE CAMPO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento bastando para ello la notificación escrita y suscrita por la máxima autoridad o su delegado.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútense, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 OCT. 2019



Ing. Luis Eduardo Rueda Dahik

GERENTE DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ  
Y CACAO NACIONAL FINO DE AROMA

